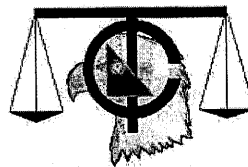




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:00 horas del día **28** de Diciembre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar nuevo tratamiento plenario al **Expediente V.A. N° 231/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ DENUNCIA ANÓNIMA CONTRA FUNCIONARIOS IPRA" (II Cuerpos).**-----

Comenzando con el tratamiento de las actuaciones, toma la palabra el Sr. Vocal Legal indicando que a través de la Resolución Plenaria N° 112/06 (fs. 311/314) se dispuso: "*Formular observación legal con los alcances y efectos previstos en el artículo 30 y 31 de la Ley Provincial 50, a la Resolución I.P.R.A. N° 1166/06 que adjudica por el plazo de diez (10) años; en el marco del Expediente N° 807/06, caratulado: "CONTRATACIÓN PRODUCCIÓN TELEVISIVA Y SERVICIOS CONEXOS DEL JUEGO TELEBINGO FUEGUINO"; la contratación directa referente a la Concesión Oficial para la Producción Televisiva y Servicios Conexos del Juego Telebingo, a la firma UNO PRODUCCIONES S.R.L., por ser el único oferente, ajustarse al pliego de bases y condiciones establecido en la Resolución I.P.R.A. N° 666/06 y ser la oferta económica, conveniente a los intereses del Instituto, toda vez que la citada oferta no cumple con los requisitos del pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución IPRA N° 666/2006; el que continúa rigiendo en el procedimiento de contratación directa, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, Informe TCP N° 473/06 y Dictamen A.L.T.C.P. N° 04/06, debiéndose mantener, en el caso que correspondiere, pendientes de aprobación los pagos efectuados en virtud de la misma.*"-----

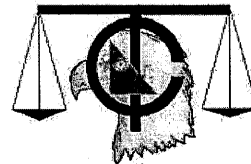
Continúa señalando que dicho acto administrativo fue notificado al Presidente del I.P.R.A., haciéndole saber que podría insistir en el cumplimiento del acto observado por este Tribunal, asumiendo la responsabilidad exclusiva por ello, con los alcances y efectos previstos en los Artículos 30° y 31° de la Ley Provincial 50, modificada por su similar 495. (fs. 315).-----

Indica que, en consecuencia y previo requerimiento efectuado a través de las Resoluciones Plenarias N° 125/06 (fs. 319) y 140/06 (fs. 326/327), a través de la Cédula obrante a fs. 329 se notifica a este organismo de control la Resolución I.P.R.A. N° 1842/06 -de fecha 20/12/06-, glosada a fs. 330/333, por la cual el Presidente del ente insiste en los términos de los Artículos 30° y 31° de la Ley Provincial 50, en el cumplimiento de la Resolución I.P.R.A. N° 1166/06, en virtud de los motivos expuestos en sus considerandos y en el Dictamen A.L. I.P.R.A. N° 390/06.-----

Señala el Sr. Vocal que, habiendo tomado intervención en las actuaciones la Secretaria Legal de este Tribunal, emite el Informe Legal Letra: T.C.P. - S.L. N° 506/06 (fs. 334), indicando preliminarmente que la notificación efectuada a fs. 329 resulta defectuosa, toda vez que no se adjunta el Dictamen Jurídico referenciado, tal como se indica en el Artículo 2° del citado acto administrativo. Destaca que, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

derivadas de la deficiente notificación atento lo dispuesto por el art. 58 de la Ley Provincial 141, en atención a lo resuelto por el organismo debería, previo adjuntarse el citado Dictamen, remitirse las actuaciones a la Legislatura de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 166 inc. 2) de la Constitución Provincial y el Artículo 31 de la Ley Provincial 50. Agrega que, no obstante lo expuesto, dado que subyace la nulidad absoluta de la Resolución I.P.R.A. Nº 1166/06 por los motivos expuestos en el Dictamen A.L. T.C.P. Nº 04/06, por cuerda separada debería meritarse la aplicación de una sanción al titular del ente sujeto a control, como asimismo dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia, en atención a lo prescripto en el Artículo 1 inc. a) de la Ley Provincial 3, a los efectos que analice la conducta desplegada por los funcionarios intervinientes en los presentes actuados.-----

Aclara el Sr. Vocal que con fecha 28 de diciembre de 2006, se incorpora a las actuaciones por parte de la Secretaria Legal, copia certificada del Dictamen I.P.R.A. Nº 390/06, agregado a fs. 335/339, conforme surge de la providencia obrante a fs. 334 vta.-----

Seguidamente, indica el preopinante, que atento el estado de las actuaciones y acorde lo indicado en el Informe Legal Letra: T.C.P. - S.L. Nº 506/06, considera procedente ratificar en todos sus términos la observación legal efectuada a través de la Resolución Plenaria Nº 112/06; disponiendo, en consecuencia, la remisión de las presentes actuaciones en insistencia a la Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 166 inc. 2) -in fine- de la Constitución Provincial, y Artículos 30 y 31 de la Ley Provincial 50.-----

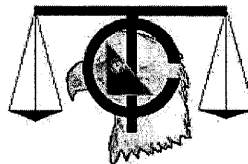
Agrega que, por otra parte y en función de lo indicado en el último párrafo del Informe Legal citado, procede disponer la apertura de un nuevo Expediente, con copia certificada del presente y del Informe Letra: T.C.P. Nº 473/06 (fs. 299/302), Dictamen Letra: A.L. - T.C.P. Nº 04/06 (fs. 303/310), Resoluciones Plenarias Nº 112/06 (fs. 311/314), 125/06 (fs. 319) y 140/06 (fs. 326/327), Resolución I.P.R.A. Nº 1842/06 (fs. 330/333), Informe Legal Letra: T.C.P. - S.L. Nº 506/06 (fs. 334) y Dictamen I.P.R.A. Nº 390/06 (fs. 335/339), a los efectos que, por Vocalía de Auditoría y una vez finalizado el período de Feria Anual - año 2006 dispuesto por la Resolución Plenaria Nº 52/06, se analice la conducta de los funcionarios intervinientes en los presentes actuados, y las medidas a adoptar en consecuencia por parte de este organismo de control.-----

Abierto el debate, toman la palabra el Sr. Presidente y el Sr. Vocal de Auditoría, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, inclinando sus votos en el mismo sentido.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 166 inc. 2) -in fine- de la Constitución Provincial y los Artículos 30 y 31 de la Ley Provincial 50, **RESUELVE:**-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la observación legal efectuada a través de la Resolución Plenaria N° 112/06.-----

ARTICULO 2°.- Remitir en insistencia a la Legislatura Provincial el Expediente N° V.A. N° 231/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ DENUNCIA ANÓNIMA CONTRA FUNCIONARIOS IPRA" (II Cuerpos), en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 166 inc. 2) -in fine- de la Constitución Provincial y Artículos 30 y 31 de la Ley Provincial 50.-----

ARTICULO 3°.- Disponer la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada del presente, así como del Informe Letra: T.C.P. N° 473/06 (fs. 299/302), Dictamen Letra: A.L. - T.C.P. N° 04/06 (fs. 303/310), Resoluciones Plenarias N° 112/06 (fs. 311/314), 125/06 (fs. 319) y 140/06 (fs. 326/327), Resolución I.P.R.A. N° 1842/06 (fs. 330/333), Informe Legal Letra: T.C.P. - S.L. N° 506/06 (fs. 334) y Dictamen I.P.R.A. N° 390/06 (fs. 335/339); a los efectos que, por Vocalía de Auditoría y una vez finalizado el período de FERIA Anual - año 2006 dispuesto por la Resolución Plenaria N° 52/06, se analice la conducta de los funcionarios intervinientes en los presentes actuados, y las medidas a adoptar en consecuencia por parte de este organismo de control; dejando constancia de su extracción en el Expediente del registro de este Tribunal N° 231/06 y de la fecha de apertura del nuevo expediente.-----

ARTICULO 4°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas y a la Secretarías Legal y Contable de este Tribunal.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1245.-

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia